DECRETO
(12 /Julio /2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA DÍA CÍVICO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial aquellas contempladas en los artículos 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, así como en el Decreto Ley 1042 de 1978, y,

CONSIDERANDO

1. Que, el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia indica que son atribuciones del Alcalde: *"Dirigir la acción Administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo…".*

2. Que, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, establece que el Alcalde, tiene como función: *"Dirigir la acción Administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo…".*

3. Que, el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, determina que el jefe de cada Entidad tiene la potestad de establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo legal fijado.

4. Que, el artículo 52 superior señala: *"El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social…Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.".*

5. Que, el artículo 70 de la Constitución Política indica: *"La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de nacionalidad…"*

6. Que, la Ley 1361 de 2009 en su artículo 4 advierte: *"El Estado y la Sociedad debe garantizar a la familia el ejercicio pleno de los siguientes derechos: 6. Derecho a la recreación, cultura y deporte.".*

7. Que en sentencia de constitucionalidad C-065 de 2021, la Honorable Corte Constitucional reconoce:

Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 5 – 35 – Código Postal: 203020

"En este marco jurídico aparece el fútbol como uno de los deportes más populares en Colombia y que tiene impacto social.
(…)

Por su parte, en el ámbito profesional, el fútbol se institucionalizó como un espectáculo que cuenta con aficionados o hinchas desde 1912. Estos últimos, amparados en el derecho constitucional de asociación, pueden unirse u organizarse para apoyar a un equipo en particular"

8. Que, teniendo en cuenta que la Selección Colombia se constituye popularmente como un símbolo de Unión Nacional.

9. Que, la Selección Colombia ganó su primera Copa América en el año 2001 y que ahora, 23 años después tiene la gran posibilidad de ser nuevamente campeona, adquiriendo así su segundo título en este importante certamen internacional.

10. Que, ante este importante logro deportivo para el país, con el ánimo de su reconocimiento, celebración y conmemoración, en el marco de una jornada que impulse la integración de la ciudadanía y fomente el deporte y la cultura de los habitantes del Municipio de la Jagua de Ibirico –Cesar.

Que en caso de que la Selección Colombia resulte ganadora de la Copa América 2024, se:

DECRETA

Artículo primero: Declarar día cívico el lunes quince (15) de julio de 2024 en el Municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar, con fundamento en la celebración y conmemoración del segundo título de Copa América de la selección colombiana de fútbol masculino.

Artículo segundo: En mérito del día cívico, no se realizarán actividades laborales ni atención al público en la Administración Municipal, motivo por el cual el día quince (15) de julio de 2024 no será día hábil.

Parágrafo primero: Se exceptúan de la Jornada señalada en el artículo primero los servidores públicos que, en razón de sus funciones, deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo en forma permanente, así como el personal encargado de aquellos procesos contractuales que deban surtirse sin solución de continuidad, los cuales continuarán según los cronogramas previamente establecidos.

Parágrafo segundo: Se exceptúan los servidores públicos que por su naturaleza de sus funciones tienen como objetivo la prestación de servicios públicos

Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 5 – 35 – Código Postal: 203020

esenciales, tales como policía, salud pública, emergencias, atención y prevención de desastres, movilidad, seguridad y orden público; quienes cumplirán con sus funciones con normalidad.

Artículo tercero: Comunicar esta decisión a toda la comunidad del Municipio de la Jagua de Ibirico – Cesar, a través de los medios disponibles e invitar al sector privado para que se una a esta importante celebración.

Artículo cuarto: El presente Decreto rige desde las 00:000 horas, hasta las 23:59 pm del día quince (15) de julio de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en La Jagua de Ibiríco, Cesar, a los doce (12) días del mes de Julio de Dos mil veinticuatro (2024).

LEONARDO FABIO HERNANDEZ CATAÑO
Alcalde Municipal

Proyectó	**OLGA LUCIA CASTAÑO TORRES** Profesional Especializado de la Oficina de Talento Humano	
Revisó	**MOISES PATERNINA VASQUEZ Jefe de Oficina de Talento Humano**	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 5 – 35 – Código Postal: 203020